

para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la indicada documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la citada convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al objeto de que los aspirantes seleccionados manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS A OFERTAR A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN VIRTUD DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESAR EN EL CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS, ESCALA DE AUXILIARES DE INFORMÁTICA (GRUPO C, SUBGRUPO C1) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DE 19 DE JUNIO DE 2007 (B.O.C. N° 132 DE 3-7-07).

Nº RPT	CONSEJERÍA CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN	NIVEL	C.E.	LOCALIZACIÓN	Nº ORDEN PREFERENCIA
22492	ECONOMÍA Y HACIENDA- SECRETAR. GRAL. TEC.	JEFE SALA DE INFORMÁTICA	22	40	LAS PALMAS G.C.	
10964510	PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD SECRETAR. GRAL. TECNICA	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	18	18	S/C DE TENERIFE	
10964610	PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD SECRETAR. GRAL. TECNICA	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	18	18	S/C DE TENERIFE	
10992710	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES SECRETAR. GRAL. TECNICA	OPERADOR DE SISTEMAS	18	18	LAS PALMAS G.C.	

253 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 11 de febrero de 2008, por la que se aprueba la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidades de Farmacia Asistencial y Veterinaria Asistencial, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 2 de julio de 2007 (B.O.C. n° 139, de 12 de julio).*

Mediante Resolución de esta Dirección General de 12 de noviembre de 2007 (B.O.C. n° 212, de 23 de octubre), se aprobó la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidades de Farmacia Asistencial y Veterinaria Asistencial de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 2 de julio de 2007.

Concluido el plazo concedido para la subsanación de defectos y resueltas las reclamaciones presentadas, esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en la base decimotercera, apartado 8 de la citada Orden,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidades de Farmacia Asistencial y Veterinaria Asistencial de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 2 de julio de 2007.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de esta Dirección General y en las Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana del Gobierno de Canarias, durante los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Los funcionarios que hayan participado en el concurso a través de medios telemáticos de acuerdo con las instrucciones dictadas por esta Dirección General mediante Resolución de 2 de julio de 2007, podrán consultar dicha lista a través de la WEB del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.net/empleado>).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

254 *Dirección General de Personal.- Resolución de 30 de enero de 2008, por la que se modifica la Resolución de 14 de mayo de 2007, que determina el procedimiento de promoción e inclusión en las listas de interinidad y sustituciones dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del personal que haya superado la fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios.*

ANTECEDENTES

Primero.-Visto el "Segundo Protocolo para la gestión del profesorado interino y sustituto del sistema educativo público canario", suscrito el día 10 de mayo de 2005 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la mayoría de las centrales sindicales representativas del sector y ante la necesidad de proceder a regular el procedimiento de promoción e inclusión en las listas de interinidad y sustituciones de los opositores que superaron la fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso a los diferentes Cuerpos docentes no universitarios, mediante Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Personal, se determinó el procedimiento de promoción e inclusión en las listas de interinidad y sustituciones dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del personal que haya superado la fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios (B.O.C. nº 104, de 24 de mayo).

Dicha resolución resulta de aplicación al personal que haya superado la fase de oposición de los procedimientos selectivos celebrados durante los años 2005, 2006 y 2007.

Segundo.- La citada resolución recoge como requisito, tanto para la promoción como para la inclusión en las

listas, la posesión de los requisitos de titulación exigidos por la normativa vigente para figurar en las listas correspondientes.

Tal exigencia supone una limitación para aquellos que, habiendo participado en el correspondiente procedimiento selectivo para el ingreso en la función pública docente y habiendo superado la fase de oposición, no hayan resultado finalmente seleccionados.

Sin embargo y de acuerdo con lo que se ha venido estableciendo por la más amplia jurisprudencia, el mérito y capacidad, superada siempre por los aspirantes la fase de oposición del procedimiento selectivo en cuestión, quedan sobradamente acreditados por los mismos. Esta circunstancia añadida al cumplimiento por los aspirantes de los requisitos generales previstos por la normativa vigente debe, en todo caso, permitir a los mismos la referida inclusión y/o promoción en las correspondientes listas sin más exigencias que las ya mencionadas sobre los requisitos de titulación general establecidos para el ingreso en los distintos cuerpos docentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), en su redacción actual.

Segundo.- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero.- La Orden de 12 de agosto de 2003, por la que se regula el procedimiento de selección y gestión de las listas de reserva para cubrir plazas vacantes, en régimen de interinidad o sustitución temporal, en los centros públicos docentes de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 163, de 23.8.03), en su redacción actual.

Cuarto.- Resolución de 14 de mayo de 2007 de la Dirección General de Personal, por la que se determina el procedimiento de promoción e inclusión en las listas de interinidad y sustituciones dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del personal que haya superado la fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes no universitarios.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado 1.1.4 del resuelto primero de la citada resolución referente a la promoción en listas;